

DECRETO N° 1108
NEUQUÉN, 22 SEP 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 4021-M-02 mediante el cual la Dirección General de Transporte comunica los hechos ocurridos en la Terminal de Ómnibus protagonizados por la agente Pincheira Gladys, y el Decreto N° 0727/02 mediante el cual se ordena la instrucción de sumario; y

CONSIDERANDO:

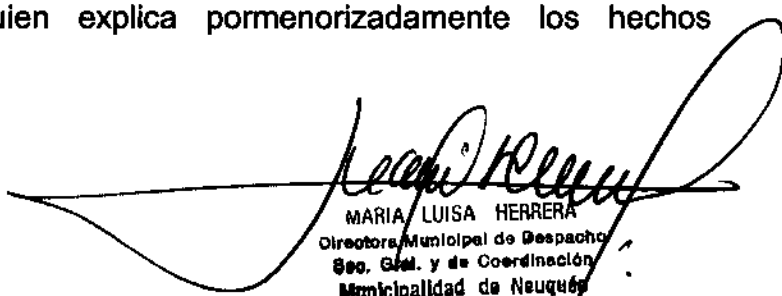
Que a fs. 3 obra Nota N° 030/02 del Jefe de la División Terminal dirigida al Director de Supervisión Operativa -Dirección General de Transporte- en la cual relata los hechos acaecidos el día 09-04-02 con motivo del ingreso en contra mano de un taxi a la plataforma del Sector Oeste donde estaciona, interviniendo el agente Alé Américo Rada -cuya descripción de los hechos a compañía-, el cual es tratado con total descortesía por el infractor y el pasajero;

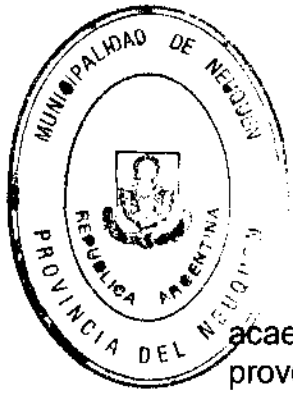
Que ante esa situación el Jefe de División mencionado procede a labrar el acta correspondiente, momento en que ingresa a tomar turno la agente Pincheira Gladys, quien a viva voz instruye a los infractores para que no hagan caso de las actuaciones que se estaban llevando a cabo por cuanto, tanto Rada como su superior, no estaban autorizados para realizarlas ofreciéndose como testigo ante el Juzgado de Faltas, si fuera necesario, y haciendo caso omiso a la solicitud de que cesara en su actitud;

Que agrega, en varias oportunidades la agente mencionada ha desconocido su autoridad como asimismo, ha tenido problemas personales con compañeros y superiores, siendo muy grave lo ocurrido en la fecha aludida, atento a que su accionar fue presenciado por todas las personas que se encontraban en esa zona, por lo cual, habiéndose tomado la situación por demás conflictiva, solicita se tomen los recaudos para separar a la agente del cargo de inspectora municipal;

Que ante la solicitud del Director General de Transporte, el Director de Coordinación, mediante Informe N° 10/02, expresa las vías de acción a seguir, conforme lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal, lo dispuesto en la Resolución N° 150/02 de la Secretaría General y de Coordinación que sancionó a la agente en cuestión con 15 días de suspensión por motivos similares a los que dieron origen a las presentes actuaciones, y la conflictividad permanente con sus compañeros de tareas;

Que a fs. 8/9 se incorpora la presentación de un vecino, el señor Eduardo Rondoletti, quien explica pormenorizadamente los hechos


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



occurridos en la Terminal de los que fue circunstancial espectador, que le provocaron indignación y perplejidad;

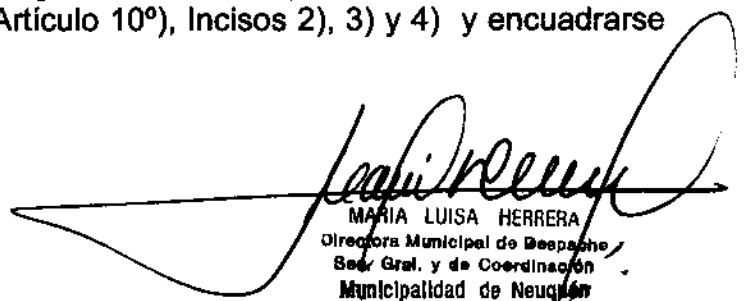
Que mediante Nota N° 1092/02, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita instrucciones a la Secretaría General y de Coordinación a fin de iniciar un sumario administrativo a la agente Pincheira ante nuevos actos de indisciplina e incumplimiento de funciones, en un todo de acuerdo con los Artículos 106º) y 107º) de la Ordenanza N° 7694, sugiriendo que, tratándose de hechos reiterativos y lo solicitado por su superioridad, se la suspenda por 90 días sin goce de haberes conforme el Artículo 119º) de la norma legal mencionada;

Que de fs. 20 a 29 se incorporan los antecedentes laborales de la agente -Pase 41/02 de la División Legajos y, atento a dicha documentación, el Secretario General y de Coordinación solicita opinión a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, la cual mediante Dictamen N° 384/02 expresa que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 46º) del Reglamento de Sumarios Administrativos, la agente podrá ser suspendida preventivamente en los términos del Artículo 119º) del Estatuto del Personal Municipal;

Que por Decreto N° 0727/02 se ordena la instrucción de sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos denunciados que involucran a dicha agente y deslindar responsabilidades, como también se proceda a la suspensión de la agente Pincheira por el término de 90 días, constando en las actuaciones la notificación correspondiente;

Que obran en el expediente declaraciones testimoniales del personal municipal que participó en los hechos descriptos, esto es, Alé Rada, Aldo Ballesteros, Carlos G. Muñoz, Claudia Muñoz, Luis Novero y Eduardo Rondoletti, y declaración indagatoria de la sumariada -fs. 133/135-, a quien se le informa que, de acuerdo a las pruebas y constancias incorporadas a las actuaciones, se le imputa haber obstaculizado el procedimiento llevado a cabo en dependencias de la oficina de la División Operativa de E.T.O.N. por personal municipal respecto de un vehículo en infracción, habiendo incurrido en los deberes establecidos en el Artículo 10º), Incisos 1), 2), 3) y 4) de la Ordenanza N° 7694, siendo de aplicación el Artículo 97º), Incisos 3) y 4) de la misma norma legal;

Que a fs. 209 la Instrucción declara la clausura del sumario y a fs. 213/222 vta. produce informe de las conclusiones sumariales conforme Artículo 54º) del Decreto N° 0613/02, en el cual, luego de un pormenorizado relato de las actuaciones cumplidas, tiene por acreditados los hechos motivo de la investigación y, en mérito a la gravedad de la conducta desplegada por la agente, no solo respecto de la actitud desarrollada en servicio frente a un compañero de turno, sino también frente a un superior jerárquico, la notoria falta de respeto y de consideración demostrada por la imputada ante los particulares presentes y los antecedentes personales y laborales de su legajo, aconseja se le imponga la sanción de 15 días de suspensión sin goce de haberes (Artículo 95º) Inciso c), por la violación de lo establecido en el Artículo 10º), Incisos 2), 3) y 4) y encuadrarse


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho,
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

11 10803

su conducta en lo dispuesto en el Artículo 97º) Incisos 3) y 4), todos de la Ordenanza N° 7694;

Que mediante Dictamen N° 401/03, toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresando que, analizado que fuera el procedimiento, se ha sustanciado conforme a la normativa vigente respetándose el derecho de defensa de la agente involucrada, remitiendo las actuaciones a la Secretaría de Gobierno y Acción Social, la cual comparte el criterio adoptado por la Dirección de Sumarios en cuanto a la sanción propuesta -fs.224;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR las actuaciones administrativas correspondientes al Expediente SGC N° 4021-M-02, mediante el cual se instruyó sumario administrativo -Decreto N° 0727/02- a fin de esclarecer los hechos protagonizados por la agente **PINCHEIRA GLADYS, L.P. N° 6769 (Grupo 1)**, el 09 de abril de 2002, en la Estación Terminal de Ómnibus, como asimismo, deslindar responsabilidades.-

Artículo 2º) APLICAR a la agente **PINCHEIRA GLADYS, L.P. N° 6769 (Grupo 1)**, la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 95º) Inciso c) del Estatuto del Personal Municipal, consistente en una **SUSPENSIÓN de QUINCE (15) días corridos sin goce de haberes**, por haber violado lo dispuesto en el Artículo 10º) Incisos 2), 3) y 4), encuadrándose su conducta en las prescripciones del Artículo 97º) Incisos 3) y 4) de la misma norma legal.-

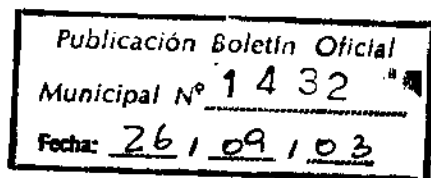
Artículo 3º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, notifíquese a la agente mencionada, y procédase al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º).-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
GALLO

MARIA LUISA QUIROGA GALLO
Directora Municipal de Espacio
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipal

110803